

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0372

Quito, D.M., 06 de noviembre de 2023

MINISTERIO DEL TRABAJO

**Dr. John Xavier De Mora Moncayo
SUBSECRETARIA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y GESTIÓN ARTESANAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)"*;

Que, el artículo 34 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: *"(...) Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y de certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema."*;

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que el Ministerio del Trabajo, tendrá, entre otras, las siguientes competencias: *"a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público; (...) g) Establecer políticas nacionales y normas-técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación (...)"*;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 860, de 28 de diciembre de 2015, y sus correspondientes reformas, en su artículo 3 establece que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, estará constituido por: *"a) El Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; b) Ministerio del Trabajo; c) El Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; d) El Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE; Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados; e) Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones."*;

Que, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo ibídem señala, entre las atribuciones del Ministerio del Trabajo, la siguiente: *"f) Reconocer organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones"*;

Que, el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su disposición reformativa primera determina: *"En el Decreto Ejecutivo No. 860 de 28 de diciembre de 2015 (...), incorpórense las siguientes reformas: 1. En todo el Decreto, sustitúyase la frase 'Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional' por: 'Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales' (...)"*;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 1043, de 09 de mayo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador,

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0372

Quito, D.M., 06 de noviembre de 2023

dispuso en el artículo 1: *“Fusionése por absorción la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales al Ministerio del Trabajo”*;

Que, en el artículo 2 de referido Decreto Ejecutivo se determina: *“Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales serán asumidas por el Ministerio del Trabajo.”*;

Que, en la Disposición General Primera del Decreto ibídem se indica: *“Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en leyes y demás normativa vigente en donde se haga referencia a la ‘Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales’ léase como ‘Ministerio del Trabajo’ ”*;

Que, mediante Resolución Ministerial No. MDT-2020-029, de 01 de octubre de 2020, el Ministro del Trabajo de ese entonces, en su Disposición General Tercera dice lo siguiente: *“Se faculta a el/la Subsecretario/a de Cualificaciones Profesionales, para que mediante la/s resolución/es respectiva/s, instrumente los procedimientos y plazos que tengan relación con los trámites de dicha Subsecretaría, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo.”*;

Que, el artículo 9 de la Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0041, de 25 de febrero de 2021 indica: *“Para los Operadores de Capacitación Calificados y Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos, que se encuentren en proceso de renovación, la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, procederá con la gestión de renovación, únicamente en los diseños curriculares por competencias laborales o esquemas de perfiles de cualificación profesional vigentes que consten en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, informando al usuario que podrá iniciar el respectivo proceso de ampliación en los perfiles actualizados. Cuando en el proceso de renovación se identifique que todos los diseños curriculares por competencias laborales o esquemas de perfiles de cualificación profesional en los que se ha calificado un Operador de Capacitación o reconocido un Organismo Evaluador de la Conformidad, se encuentran inhabilitados y/o actualizados, se procederá con la devolución del proceso de renovación y se solicitará la ampliación respectiva, dentro del tiempo de vigencia de la calificación o reconocimiento. Siempre que el Organismo Evaluador de la Conformidad y el Operador de Capacitación, presenten su proceso de ampliación antes de la caducidad de la vigencia de su autorización, se procederá con el trámite solicitado incluyendo la renovación.”*

Que, mediante Resolución Ministerial No. MDT-2021-021, de 12 de marzo de 2021, el Ministro de Trabajo, en su artículo 4, cita lo siguiente: *“A partir del 14 de marzo de 2021, el ingreso de todos los trámites administrativos relacionados con los procesos de calificación de operadores de capacitación, reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad, habilitaciones temporales y demás procesos complementarios a los descritos como ampliación, modificación, renovación, habilitación instructores, entre otros, se llevarán a cabo, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, para lo cual, el administrado podrá ingresar los respectivos expedientes físicos, dependiendo el tipo de proceso, en planta central o cualquier dependencia regional o provincial del Ministerio del Trabajo.”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 14 de 24 de mayo de 2021, se designó al Arq. Patricio Donoso Chiriboga como Ministro del Trabajo;

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0442 de fecha 13 de diciembre del 2021, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, resuelve: *Artículo 4.- El ingreso de todos los trámites administrativos relacionados con los procesos de calificación de operadores de capacitación, reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad y demás procesos complementarios a los descritos como ampliación, modificación, renovación, habilitación de instructores, entre otros, el administrado deberá ingresar los respectivos expedientes físicos, dependiendo el tipo de proceso, en planta central o cualquier dependencia regional o provincial del Ministerio del Trabajo.*

Que, mediante Resolución Nro. SO-003-2021 suscrita el 30 de diciembre del 2021 y publicada en el Registro

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0372

Quito, D.M., 06 de noviembre de 2023

Oficial Segundo Suplemento Nro. 618 de fecha 14 de enero de 2022, el Comité Interinstitucional del Sistema de Cualificaciones Profesionales, resuelve: Expedir la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad.

Que, mediante Resolución Nro. MDT- SCP-2022-0076 de fecha 09 de febrero de 2022, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, resuelve: Expedir los Lineamientos para la Aplicación de las Resoluciones Nros. SO-002-2021 y SO-003-2021, en el cual: Art. 1.- “ *Los procesos referentes a Operadores de Capacitación y Organismos Evaluadores de la Conformidad ingresados hasta el 28 de febrero del 2022, en cualquiera de las dependencias del Ministerio de Trabajo a nivel nacional serán atendidos acorde a las Normativas expedida desde el año 2018 y sus instrumentos técnicos de aplicación*”.

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0099 de fecha 25 de febrero de 2022, el Subsecretario de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, emite el Instructivo para la Aplicación de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad.

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0187 de 11 de abril de 2022, el Subsecretario de Cualificaciones Profesionales, expide el “*Reglamento de Auditorías e Inspecciones Técnicas a los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes Calificados; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos.*”

El Artículo 1 establece que: “*El presente instrumento tiene como objeto normar los procedimientos y mecanismos de seguimiento a los operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes calificados y Organismos Evaluadores de la Conformidad reconocidos, mediante la implementación de auditorías e inspecciones técnicas aplicables dentro del marco de la calificación y reconocimiento.*”;

Que, el artículo 4 de la Resolución ibídem establece que: “*Es responsabilidad de la Dirección de Competencias y Certificación del Ministerio del Trabajo, o quien haga sus veces, verificar el cumplimiento de los estándares del reconocimiento y calificación otorgados así como el monitoreo de los procesos de capacitación y certificación ejecutados por los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes calificados y Organismos Evaluadores de la Conformidad reconocidos.*”;

Que, El artículo 6 dispone: “*Los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes calificados indistintamente de la modalidad de la calificación de sus cursos; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad reconocidos, deberán cumplir con las siguientes obligaciones: Brindar la información suficiente tanto física como digital necesaria que permita evidenciar el cumplimiento de cada uno de los parámetros de auditoría o inspección establecidos en el documento denominado “Metodología para el seguimiento, monitoreo y evaluación a los Operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes calificados y Organismos Evaluadores de la Conformidad reconocidos, auditorías e inspecciones técnicas.*”;

Que, mediante Acción de Personal No. 2022-MDT-DATH-SE-0835 de 15 de junio de 2022, se designó al Dr. John Xavier De Mora Moncayo como Subsecretario de Cualificaciones Profesionales, del Ministerio del Trabajo;

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0319 del 20 de julio del 2022 se emite la Reforma al Instructivo para la Aplicación de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, en la Disposición Transitoria dice:

“**Segunda.** - *Los administrados cuyas Resoluciones de Ampliación y/o Renovación fueron obtenido bajo el Sistema de Gestión para la Certificación de Personas en la Versión 2, deberán:*

“*... Los requerimientos de Renovación correspondientes a Reconocimiento bajo los años 2020 y 2021, deberán acogerse al proceso de Reconocimiento bajo los lineamientos de la Normativa actual...*”

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0468 de fecha 1 de noviembre de 2022, se emite Reforma al Instructivo para la Aplicación de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0372

Quito, D.M., 06 de noviembre de 2023

Conformidad, el Art. 63 dice: Sustitúyase el texto del artículo 13 por el siguiente: “*Artículo 13.- Ampliación al Reconocimiento.- El proceso de Ampliación al Reconocimiento implica que el OEC Reconocido por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, solicita la inclusión de uno o más esquemas vigentes en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, el cual podrá ser requerido de forma inmediata posterior a la renovación de su Reconocimiento; o, cada ciento veinte (120) días, a partir de la última Resolución expedida, salvo que, por disposición expresa de la autoridad que ejerza el cargo de Subsecretario (a) de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, en función de los criterios que justifiquen de forma razonable la necesidad del interesado, solicite efectuar tal acto fuera del plazo establecido.*”

Que, mediante Resolución del Comité Interinstitucional de Cualificaciones Profesionales Nro. SO-01-001-2023, emite la disposición que se aumente el siguiente requisito para acceder al Reconocimiento como Organismo Evaluador de la Conformidad: “...*que la persona natural o jurídica solicitante no haya sido cancelada por el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales en los últimos cinco años.*” ...”Disponer que ninguna persona que haya formado parte de un OEC cancelado en calidad de Representante Legal, o haya sido Miembro del Comité de Certificación, podrá solicitar un nuevo reconocimiento por 5 años”.

Que mediante número de documento Nro. MDT-SCP-2023-0074-E, de 05 de abril de 2023 el SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA- SERCOP, presentó de forma voluntaria a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, solicitud para el Reconocimiento como Organismo Evaluador de la Conformidad;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2023-112, de 06 de septiembre de 2023, se expide “LA REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO”, emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-052, de 28 de marzo de 2017 y sus reformas, en donde se cambia la denominación de la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales por Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal;

Que, mediante acción de personal Nro. 2023-MDT-DATH-SE-1060, de 07 de septiembre de 2023, se designó al Dr. John Xavier De Mora Moncayo, como Subsecretario de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal, del Ministerio del Trabajo;

Que, mediante Resolución No. SE-01-006-2023 de 21 de Septiembre de 2023, el Comité Interinstitucional de Cualificaciones Profesionales Autorizó al SERCOP, entre otras cosas el uso de su plataforma y la aplicación del Sistema de Gestión de la Certificación como Operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública por competencias Laborales del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP.

Que mediante número de documento Nro. SERCOP-CGAF-2023-0168-OF, de 20 de octubre de 2023, SERVICIO ECUATORIANO DE CAPACITACION PROFESIONAL ingresa la documentación para la respectiva revisión, y evaluación en los esquemas publicados en el Catálogo Nacional de Cualificaciones:

1. Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública - Jefe de Contratación Pública
2. Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública - Responsable Requirente
3. Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública – Gestor de contratación pública
4. Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública - Responsable Jurídico
5. Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública - Administrador de Contrato

Que, una vez concluida la revisión del expediente remitido por el peticionario, mediante Informe Técnico de Evaluación Documental Nro. MDT-DCR-2023-REC-0399 de 30 de Octubre de 2023, del SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA- SERCOP, con RUC 1768143650001, la Dirección de Calificación y Reconocimiento, en su parte pertinente, indica:

“...*En virtud de la evaluación documental realizada, de conformidad con la normativa vigente y*

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0372

Quito, D.M., 06 de noviembre de 2023

considerando la documentación física presentada por el usuario, se ha identificado que no existen, NO Conformidades, y tampoco se han emitido Comentarios en los documentos adjuntos por el SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA- SERCOP, por lo cual, se devenga que el peticionario cuenta con un Sistema de Gestión para Certificación de Personas adecuado y adaptado a los requisitos que establece la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para la Certificación de Personas, así como en su respectivo Instrumento de Aplicación.

*En consecuencia, se **RECOMIENDA** continuar con el proceso respectivo y el levantamiento del consecuente informe de Calificación Técnica.*

..”

Que, mediante INFORME Nro. MDT-DCR-2023-OEC-REC-0399 del 01 de noviembre de 2023, el **SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA- SERCOP**, con RUC 1768143650001, se **RECOMIENDA** lo siguiente: **RECONOCER** a **SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA- SERCOP**, como Organismo Evaluador de la Conformidad, en los siguientes esquemas:

1. Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública - Jefe de Contratación Pública
2. Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública - Responsable Requirente
3. Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública – Gestor de contratación pública
4. Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública - Responsable Jurídico
5. Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública - Administrador de Contrato

Que, los informes citados fueron aprobados por la Directora de Calificación y Reconocimiento y remitido a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal, mediante Memorando Nro. MDT-DCR-2023-0846-M de 6 de noviembre de 2023.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1.2.1.1.5.2., del ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO;

RESUELVO:

Artículo 1.- RECONOCER, como Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación al **SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA- SERCOP**, con RUC 1768143650001, con **Representante Legal:** Danny Santiago Martínez Vargas **Provincia:** Pichincha, **Cantón:** Quito, **Parroquia:** Ñaquito, **Calle:** Av. Amazonas, **Número;** s/n, **Transversal:** Unión Nacional de Periodistas, en los siguientes esquemas:

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0372

Quito, D.M., 06 de noviembre de 2023

1	<p>OPERADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA- JEFE DE CONTRATACIÓN PÚBLICA</p> <p>UC1: Controlar la ejecución del procedimiento de contratación pública de acuerdo a la normativa vigente.</p>
2	<p>OPERADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA- RESPONSABLE REQUERENTE</p> <p>UC2: Generar los insumos para las fases preparatoria y precontractual de los procedimientos de contratación pública en función de la normativa vigente.</p>
3	<p>OPERADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA- GESTOR DE CONTRATACIÓN PÚBLICA</p> <p>UC3: Administrar la información de los procedimientos de contratación pública a través de los aplicativos y sistemas informáticos en cumplimiento de la normativas.</p>
4	<p>OPERADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA- RESPONSABLE JURÍDICO</p> <p>UC4: Ejecutar las acciones legales, jurídicas y de asesoría de acuerdo a la normativa vigente en las diferentes fases del proceso de contratación pública.</p>
5	<p>OPERADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA- ADMINISTRADOR DE CONTRATO</p> <p>UC5: Ejecutar las acciones para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en función de las atribuciones contempladas en la normativa vigente.</p>

Artículo 2.- RECONOCER Al comité de certificación con el cual fue Reconocido el Organismo Evaluador de la Conformidad:

DATOS DEL EVALUADOR		
Evaluador SCPG – MDT	Gabriela Pérez	
DATOS DEL EQUIPO DE CERTIFICACIÓN DEL OEC		
Cargo	Nombres y Apellidos	Cédula
Coordinador del Comité	MERY GUADALUPE JACHO LEÓN	1203240625
Responsable de proceso de Certificación y control	JAIRO RAMIRO PUENTE GUIJARRO	1707775423
Responsable de procesos financieros	DANNY SANTIAGO MARTÍNEZ VARGAS	1718683145
Supervisor	MAYRA GEOMARA CORAIZACA CORAISACA	0104515283
Supervisor	EDITH MARGARITA LOARTE MONTESDEOCA	1716420482
Supervisor	JESSICA ALEXANDRA MUÑOZ FLORES	1715853485
Supervisor	ANA CRISTINA RIVERA ORTIZ	1711238202
Supervisor	ALEXANDRA DEL CARMEN VALLADARES CIFUENTES	1714789540
Analista de certificación y control	EDITH MARICELA PADILLA HERNANDEZ	0401311378

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0372

Quito, D.M., 06 de noviembre de 2023

Examinadores		
Nombres y Apellidos	Cédula	Esquema de certificación
ELENA PATRICIA ALVAREZ VASCO	0502346927	
ANDREA CRISTINA TINAJERO SUASNAVAS	1804546701	
RUTH VERONICA ASTUDILLO ABRIL	1308573292	
FANNY BEATRIZ CEDEÑO FLORES	1311694937	
ALEX FERNANDO GILCES ZAMBRANO	1311853533	
MARLENE MONSERRATE MERA MERA	1309849618	
MARIA ELENA REALPE MEDRANDA	1309788261	
WELLINGTON PORFIRIO SANTANA RODRIGUEZ	1313254334	
MARIA DANIELA VILLALVA COBEÑA	1313239152	
MIREYA DEL ROCIO ALVARADO CACERES	0704798990	
WILLIAM MARCELO ALVEAR VEINTIMILLA	1710440015	
GENESIS ANDREA BRIONES ZAMBRANO	0929064988	
JOAN PAOLA CANO MEJIA	0914366281	
ZYNTHIA PAMELA CARDENAS ZAMBRANO	0924999477	
JOHN ESTEBAN CEVALLOS CHACON	0924212673	OPERADOR DEL SISTEMA NACIONAL
ANDREE SALVADOR DELGADO CARRERA	0750503906	DE CONTRATACIÓN PÚBLICA-
OLGA ELIZABETH LAYANA CEVALLOS	0923833164	ADMINISTRADOR DE CONTRATO
MARJORIE MARGARITA MEDINA BARRERA	0926232141	OPERADOR DEL SISTEMA NACIONAL
ANDREINA STEFANY MUÑOZ ARREAGA	0924021496	DE CONTRATACIÓN PÚBLICA-
GUILLERMO FERNANDO ORDOÑEZ LOOR	0915328827	GESTOR DE CONTRATACIÓN
KRISTEL MARIA PALACIOS SERRANO	0930881016	PÚBLICA
JOSE ANTONIO PANCHO CAMPOS	0924920168	OPERADOR DEL SISTEMA NACIONAL
CINTHYA ALEXANDRA SALAZAR ANDRADE	0910753391	DE CONTRATACIÓN PÚBLICA- JEFE
MAYRA PAULINA SALAZAR PEREZ	0925186694	DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
LENIN ANTONIO SALVATIERRA MORAN	0930326020	OPERADOR DEL SISTEMA NACIONAL
LUIS ENRIQUE SANCHEZ MORAN	0921735791	DE CONTRATACIÓN PÚBLICA-
JENNIFER PAOLA VARGAS PALACIOS	0921899134	RESPONSABLE JURÍDICO
MARIA FERNANDA YANEZ JIMENEZ	0930662838	OPERADOR DEL SISTEMA NACIONAL
ALINA LISSETT YEPEZ MAZZINI	0919776427	DE CONTRATACIÓN PÚBLICA-
OSCAR GEFFERSON CHAMBA TAPIA	0103754495	RESPONSABLE REQUIRENTE
LAURA CRISTINA FAJARDO TENECORA	0105188023	
JEANETH XIMENA GARATE CORREA	102608478	
TANIA ELIZABETH HERRERA GUERRERO	0921998589	
LUIS ENRIQUE CONDE FUENTES	1713999835	
ALEX BAYARDO GUANO GALLARDO	1712543030	
ROSA JANETH HERNANDEZ PILACUAN	1714704010	
WILLIAN ARTURO HERRERA MENENDEZ	1309919734	
DAVID CARLOS HERRERA RAMOS	1713699864	
MARIUXI LILIBETH MEJIA CUENCA	1900418557	
PEGGY PAOLA MORENO ARMAS	0927788273	
EULALIA XIMENA OLEAS MELO	1710980549	
ERIKA MICHELLE PILA GUAMUSHIG	1725908097	
MARIA AUGUSTA ROMERO HURTADO	103798757	
CRISTINA ELIZABETH NUÑEZ CARRANZA	1804620977	

Artículo 3.- RATIFICAR como responsable del Sistema de Gestión de Certificación de Personas, al Coordinador del Comité de Certificación del Organismo Evaluador de la Conformidad. Cualquier cambio deberá ser notificado con oportunidad al Ministerio de Trabajo.

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0372

Quito, D.M., 06 de noviembre de 2023

Artículo 4.- La vigencia como Organismo Evaluador de la Conformidad al *SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA- SERCOP*, con RUC 1768143650001, con representante legal: Danny Santiago Martínez Vargas, será de tres (3) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, pudiendo ser renovada a petición del solicitante, una vez efectuada y aprobada a conformidad, la respectiva auditoría técnica.

Artículo 5.- El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá cumplir con la aplicación del Manual de Imagen dispuesto por el Ministerio del Trabajo.

Artículo 6.- El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá ofrecer todas las facilidades que sean necesarias para que la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio de Trabajo, a través de su área técnica, efectúe las auditorías técnicas a las que hubiere lugar e informar los cambios o modificaciones que pudiera tener y que sean relevantes para el proceso de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica aplicable.

Artículo 7.- El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá cumplir con el Instructivo Automatización de Sellado de Certificados de Capacitación y Certificación bajo Competencias Laborales, y demás normativa aplicable del Ministerio de Trabajo.

Artículo 8.- El Organismo Evaluador de la Conformidad, ejecutará sus actividades respetando los aforos máximos establecidos y cumpliendo el *Protocolo de Bioseguridad para el Retorno a las Actividades Presenciales de los Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos por la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales*, difundido en la Resolución No. SETEC-2020-045, de 26 de junio de 2020, así como las condiciones y lineamientos dispuestos por la Autoridad competente.

Artículo 9.- El Ministerio del Trabajo como Presidente del Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales dispone a los Operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes y Organismos Evaluadores de la Conformidad que, de acuerdo a la normativa legal vigente se encuentran prohibidos de ceder, compartir o transferir los beneficios, certificados, compartir logos en los mismos, y toda documentación adquirida bajo este sistema a otras entidades, ya sean personas naturales, jurídicas públicas o privadas que no hayan sido calificadas y/o reconocidas por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal. Se tomarán las acciones legales que el caso amerite para evitar estas actividades y mantener la calidad de los procesos en beneficio de los ciudadanos.

Artículo 10.- El Organismo Evaluador de la Conformidad *SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA- SERCOP*, tiene el plazo de 2 meses, para cerrar las certificaciones de las personas que se encuentran en proceso o están por finalizar hasta antes de la emisión de la presente resolución.

Artículo 11.- El Organismo Evaluador de la Conformidad *SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA- SERCOP*, aplicara lo dispuesto por el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, en la Resolución Nro. SE-01-007-2023, de 21 de septiembre de 2023, previo a lo establecido en la misma.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento, la actualización del Sistema de Automatización de Procesos (SAPSE), incluyendo el contenido del artículo 1 de la presente Resolución.

Segunda.- Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento, ejecutar la coordinación necesaria para la comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio de Trabajo.

Tercera.- Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento, la notificación de esta Resolución al

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0372

Quito, D.M., 06 de noviembre de 2023

Organismo Evaluador de la Conformidad Reconocido.

Cuarta.- Encárguese a la Dirección de Competencias y Calidad de las Cualificaciones realizar las respectivas auditorías técnicas al Organismo Evaluador de la Conformidad, mediante el seguimiento y monitoreo al reconocimiento efectuado en la presente Resolución. En caso de encontrarse irregularidades, el Organismo Evaluador de la Conformidad Reconocido, conforme la normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.

Quinta.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese y publíquese. –

Documento firmado electrónicamente

Dr. John Xavier De Mora Moncayo

SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y GESTIÓN ARTESANAL

Referencias:

- MDT-SCPGA-2023-0284-E

Copia:

Señora Doctora
Laura Gabriela Flores Cevallos
Directora de Calificación y Reconocimiento

Señora Magíster
María Gabriela Pérez Coronel
Analista de Competencias y Certificación 2

Señora Ingeniera
María José Herrera Ayala
Especialista de Calificación y Reconocimiento

Señor Ingeniero
Manuel Cevallos Tipán
Analista de Certificación de Operadores 2

Señorita
Andrea Lucía Carrión Rodríguez
Secretaria Ejecutiva

mgp/lf/ac